258.250-

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 553, de 2018 Y ESTABLECE NUEVA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL NIVEL CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

MSC/JDD

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1364

Santiago, 03 SEP 2018

VISTOS: La Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000; la Ley N° 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Desarrollo Social, de 2016; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y la Resolución Exenta N°605 de 2018 que aprueba organigrama funcional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CONSIDERANDO

1. Que conforme prescribe el artículo 1° de la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante también "SERNAMEG", es un Servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el (la) Presidente(a) de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que la Dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, está a cargo de su Directora o Director Nacional, quien además ostenta la representación judicial y extrajudicial del mismo organismo.

3. Que entre sus funciones se encuentran las de coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollan las dependencias centrales del Servicio; preparar y proponer la normativa interna que se relacione con materias de su competencia y con la organización y funciones del Servicio; ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales y transigir respecto de derechos, acciones y obligaciones contractuales o extracontractuales; delegar algunas de sus funciones y facultades en otros funcionarios del Servicio y conferir mandatos para asuntos determinados.

4. Que para el cumplimiento de sus funciones la Directora o Director Nacional cuenta con la colaboración de un/a Subdirector/a que desempeñará, además, las funciones propias que se le asignen y las que le sean delegadas.

5. Que el artículo 5 de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, ordena a las autoridades y funcionarios/as velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

6. Que el artículo 43 de la misma Ley Orgánica, fija las bases a las cuales deberán ajustarse las delegaciones de facultades de las autoridades administrativas, señalando al efecto que éstas deberán ser parciales y recaer en materias específicas; que los/as delegados/as deberán ser funcionarios/as de la dependencia de los/as delegantes; que el acto de delegación deberá ser publicado o notificado según corresponda; que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el/la delegado/a, sin perjuicio de la responsabilidad del/la delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización; y que tales delegaciones serán esencialmente revocables.

RESUELVO:

PRIMERO: Derógase la Resolución Exenta N°553 de 2018, de esta Dirección Nacional y revocase todas las delegaciones de facultades en ella contenidas, así como cualquiera otra resolución dictada con anterioridad al presente acto administrativo, sobre la misma materia, respecto de las jefaturas del nivel central de este Servicio.

SEGUNDO: **Delégase** en quien ejerza, en calidad de titular o subrogante, el cargo de **Subdirector/a del Servicio**, las siguientes facultades:

1. Establecer, aprobar o modificar los procedimientos de tramitación interna del Servicio, procurando su simplificación y rapidez, previa visación del gabinete de la Dirección Nacional.

2. Adquirir bienes y contratar servicios hasta 100 Unidades Tributarias Mensuales, con cargo al Subtítulo 22 y 29 del presupuesto del Servicio, en conformidad a la normativa de compras públicas y a los manuales e instrucciones institucionales.

3. Calificar los casos de emergencia, urgencia o imprevisto, a que se refiere la letra c) del artículo 8 de la Ley N°19.886, en las adquisiciones delegadas en el número precedente.

4. Establecer y aprobar procedimientos para el eficiente e idóneo funcionamiento y coordinación de las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias, OIRS, a nivel nacional, previa visación del gabinete de la Dirección Nacional.

5. Ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria de trabajo, de noche o en días sábado, domingo o festivos cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Esta delegación está referida al personal del Nivel Central de SERNAMEG (planta y contrata).

6. Implementar, coordinar y supervigilar el cumplimiento de las obligaciones que la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información pública, impone al Servicio y a la autoridad respectiva, incluida la facultad de establecer los procedimientos necesarios para estos

fines, a nivel nacional, evacuando al efecto y dentro de plazo las respuestas a las solicitudes de información que se formulen.

7. Autorizar los permisos que se indican a continuación, respecto de la Directora Nacional, las Directoras Regionales, el Fiscal, las jefaturas y el personal de Nivel Central:

 a. Cometidos funcionarios dentro del territorio nacional, con o sin viático.
 b. Feriado legal, su concesión, anticipo o postergación dentro del año respectivo, o su acumulación en el del año siguiente.
 c. Permisos con goce de remuneraciones hasta por 6 días hábiles en cada año calendario.
 d. Permisos por los días hábiles insertos entre dos feriados, o un feriado y un día sábado o domingo, según el caso, en tanto se recuperen con otra jornada u horas de trabajo, realizadas con anterioridad o posterioridad al feriado respectivo.

Los actos administrativos finales y necesarios para materializar las facultades a que refieren los números precedentes deberán ser objeto de control de legalidad por parte del Fiscal.

El/la Subdirector/a deberá informar mensualmente y por escrito a la Directora Nacional, respecto de las facultades delegadas en virtud de la presente resolución.

TERCERO: Delégase en la jefatura del **Departamento de Administración y Finanzas** titular, subrogante o suplente, las siguientes facultades:

1. Girar en la cuenta corriente bancaria del SERNAMEG y/o designar funcionarios/as para efectuar los giros. Se necesitará al menos dos personas para girar y ambos deberán contar con la autorización pertinente de la Contraloría General de la República y el registro de la firma en el banco respectivo. Retirar talonarios, depositar, aceptar los estados de cuenta y verificar los movimientos de la misma cuenta.

2. Endosar y protestar cheques o títulos de crédito correspondientes al Nivel Central.

3. Otorgar poder simple para el retiro, desde entidades bancarias, de documentos mercantiles, vale vistas u otros, nominativos, a nombre del SERNAMEG.

4. Dar de alta bienes muebles del Nivel Central, dando cumplimiento a la normativa vigente en la materia y a las instrucciones institucionales.

5. Dar de baja bienes muebles que se encuentren inventariados en el Nivel Central, con y sin enajenación, según corresponda, dando cumplimiento a la normativa vigente en la materia y a las instrucciones institucionales. Para este efecto se le faculta designar funcionarios/as que, con el carácter de ministros de fe, colaboren en la ejecución de los actos necesarios para la baja sin enajenación.

6. Autorizar y dictar las resoluciones que modifiquen los presupuestos regionales, previa visación del gabinete de la Dirección Nacional y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

7. Firmar y enviar los informes presupuestarios y contables a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Hacienda y/o el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

8. Autorizar el pago a proveedores de bienes y servicios suministrados en el Nivel Central, previa aprobación de la recepción conforme de la unidad requirente.

9. Asignar fondos globales en efectivo para gastos menores a los Departamentos, Unidades y Áreas de la Dirección Nacional.

Los actos administrativos necesarios para materializar las facultades a que refieren los números 5 y 6 precedentes, deberán ser objeto de control de legalidad por parte del Fiscal, sin perjuicio del control de legalidad del profesional que se desempeñe como abogado/a en el Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO: Delegase en la jefatura de la **Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas** titular, subrogante o suplente, las siguientes facultades:

1. Dictar las resoluciones respecto del personal del Nivel Central –salvo las referidas a la Directora o Subdirector/a Nacional, el/la Fiscal y a las jefaturas departamentales, que deberán ser dictadas por la Subdirectora– que se refieran a las siguientes materias relativas a su competencia:

 a. Cometidos funcionarios dentro del territorio nacional, así como el pago de viático y pasajes cuando corresponda, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.
 b. Feriado legal, su concesión, anticipo o postergación dentro del año respectivo, o su acumulación en el del año siguiente.
 c. Permisos con goce de remuneraciones hasta por 6 días hábiles en cada año calendario.
 d. Permisos por los días hábiles insertos entre dos feriados, o un feriado y un día sábado o domingo, según el caso, en tanto se recuperen con otra jornada u horas de trabajo, realizadas con anterioridad o posterioridad al feriado respectivo.

 La facultad de dictar las resoluciones en las materias indicadas, deberá ser ejercida de acuerdo a los formatos que determine la fiscalía del Servicio y contar con la autorización - visación de la jefatura directa del/la respectivo/va funcionario/a.

2. Reconocer, registrar y dictar resoluciones respecto de licencias médicas, incluidas licencias pre y post natal, licencias por enfermedad de hijo/a menor de un año.

3. Aplicar descuentos en las remuneraciones por atrasos o inasistencia injustificada.

4. Autorizar, en el Nivel Central, el ejercicio compatible de cargos docentes, hasta un máximo de 12 horas semanales, en conformidad al marco legal vigente.

5. Celebrar convenios sobre beneficios para los/as funcionarios/as, que no irroguen gastos para la Institución, incluidos aquellos del Servicio de Bienestar del SERNAMEG.

6. Autorizar prácticas profesionales en el Nivel Central, permitiéndose con tal propósito, el reembolso de los gastos en que incurra el/la estudiante o egresado/a en práctica durante el período en que se desarrolle dicha actividad, conforme la normativa existente, la jurisprudencia administrativa y la disponibilidad presupuestaria.

7. Autorizar el reconocimiento, derecho y autorización de pago de asignaciones familiares.

8. Autorizar el derecho a sala cuna y alimentación del hijo menor de dos años.

9. Dictar las resoluciones que autoricen la participación de los funcionarios del Servicio en cursos o actividades de capacitación.

Los actos administrativos necesarios para materializar las facultades a que refieren los números 4 al 8 precedentes, deberán ser objeto de control de legalidad por parte la/el Fiscal, sin perjuicio del control de legalidad del/la profesional que se desempeñe como abogado/a en la Unidad de Desarrollo de las Personas.

QUINTO: El ejercicio de las facultades delegadas en la presente resolución incluye la facultad de celebrar todos los actos administrativos necesarios para materializarlo, especialmente la dictación de las resoluciones correspondientes, así como la suscripción de los documentos a que haya lugar, pudiendo también rectificar, modificar o dejar sin efecto lo resuelto, convenido o suscrito.

SEXTO: Las cantidades numéricas que representan las unidades tributarias mensuales (UTM) a que se refiere esta resolución, serán la correspondiente al mes de enero de cada año. De este modo, las sumas equivalentes a las unidades tributarias de enero permanecerán inalterables hasta diciembre del año respectivo. Tratándose de operaciones en moneda extranjera regirá la equivalencia en dólares de las referidas unidades tributarias.

SÉPTIMO: Las facultades delegadas en este acto:

1. Comenzarán a regir a partir de la total tramitación de la presente resolución.

2. En ningún caso comprenden el ejercicio de atribuciones que conforme lo dispone la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, deban ser objeto de toma de razón.

3. No obstan al ejercicio de las facultades delegadas a las directoras regionales del SERNAMEG las cuales, en caso de conflicto, primarán sobre las que se delegan en este acto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE la presente resolución en el banner correspondiente del sitio web Gobierno Transparente del SERNAMEG.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
DIRECTORA

VIVIANA PAREDES MENDOZA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución
Direcciones Regionales
Dirección
Subdirección
Fiscalía
Unidades
Programas
Oficina de Partes